

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 4

PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS Y NOTIFICACIÓN DE FRUTA DE COSECHA EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

INTRODUCCIÓN

Este protocolo establece las directrices que deben seguir los operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para solicitar intercambios o notificar la entrega de frutas de cosecha en los complementos alimentarios del ciclo de menús, tanto en la modalidad preparado en sitio como en la modalidad industrializada. Su finalidad es garantizar una adecuada implementación del programa, en cumplimiento de los estándares técnicos, nutricionales y administrativos establecidos.

OBJETIVO: Establecer los procedimientos, requisitos y tiempos para la solicitud, revisión y aprobación de:

- Intercambios de alimentos en los complementos alimentarios de los ciclos de menús.
- Notificación de frutas de cosecha.

Lo anterior, garantizando que cada modificación cuente con aprobación previa de la interventoría o la Entidad Territorial, según corresponda, y que se respete la normatividad técnica del PAE.

ALCANCE: Este protocolo aplica a los operadores de suministro del PAE, a la Entidad Territorial y a los profesionales responsables de la interventoría encargados de la supervisión del cumplimiento de los ciclos de menús en el Departamento de Santander.

DEFINICIONES:

1. Interventoría: Entidad encargada de la supervisión y control del cumplimiento de los contratos del PAE.
2. Operador de suministro: Persona natural o jurídica encargada de ejecutar, suministrar, ensamblar, almacenar y/o distribuir los alimentos que integran los complementos alimentarios para el cumplimiento del objetivo del programa.

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 4

3. Ciclos de menús: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación.

DIRIGIDO A:

1. Operadores de suministro.
2. Interventoría
3. Entidad Territorial Certificada – Equipo de Apoyo del PAE.

ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

1. PROCESO PARA INTERCAMBIOS DE ALIMENTOS EN EL CICLO DE MENÚS

- a) Radicación de la solicitud: El operador de suministro debe presentar un oficio en hoja membretada, firmado por el representante legal, dirigido a la firma interventora, con copia a la Entidad Territorial. El documento puede entregarse en físico o digital y debe incluir la justificación del intercambio solicitado.
- b) Plazo para la radicación: La solicitud debe ser presentada con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar, previos a la fecha de liberación de productos, antes de las 10:00 a.m.
- c) Documentación requerida: Debe anexarse al oficio, como mínimo, un (1) soporte del proveedor que justifique el motivo del intercambio, presentado en hoja membretada y firmado por el proveedor correspondiente.
- d) Aprobación del intercambio: La solicitud será revisada por el profesional en Nutrición y Dietética de la firma interventora, quien determinará su viabilidad y emitirá el respectivo concepto técnico.
- e) Comunicación del intercambio aprobado: Una vez aprobado, el operador debe enviar copia del intercambio autorizado a cada una de las sedes educativas para su implementación.

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	3 de 4

Importante:

- Las frutas no serán objeto de intercambio, con el fin de promover e incentivar el consumo de frutas de cosecha dentro de los ciclos de menús.

PROCESO PARA LA NOTIFICACIÓN DE FRUTA DE COSECHA

- Radicación de la notificación:** El operador debe presentar un oficio en hoja membretada, firmado por el representante legal, dirigido a la Entidad Territorial, con copia a la firma interventora. El documento debe justificar la inclusión de la fruta de cosecha propuesta.
- Plazo para la notificación:** La notificación debe presentarse cada martes de la semana anterior a la fecha de liberación de productos, antes de las 10:00 a.m.
- Documentación requerida:** Se debe anexar al oficio un (1) soporte del proveedor que respalde la disponibilidad de la fruta de cosecha, en hoja membretada y firmado por el proveedor.
- Aprobación de la notificación:** El equipo técnico de la Dirección de Permanencia Escolar, liderado por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, revisará la propuesta y emitirá un concepto de viabilidad, el cual será comunicado por correo electrónico, con copia a la firma interventora.
- Criterios técnicos para frutas de cosecha:**
 - Debe garantizarse variedad en la entrega; no se permite repetir la misma fruta en una misma semana.
 - Las frutas naranja, limón y papaya solo pueden ser entregadas una vez por ciclo (20 días).
 - Si se entrega naranja en la modalidad preparada en sitio, debe venir cortada en cuatro partes.
 - No se permite el uso de limón como porción de fruta en ningún complemento alimentario.
- Comunicación de la fruta autorizada:** Una vez aprobada la fruta de cosecha, el operador deberá remitir soporte físico a los establecimientos educativos correspondientes, para conocimiento de la comunidad educativa.

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	4 de 4

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Cada ciclo de menús tiene una duración de 20 días. Durante este periodo se permiten hasta seis (6) intercambios, de los cuales un máximo de dos (2) pueden corresponder a alimentos proteicos en los ciclos de modalidad preparada en sitio.
2. La firma interventora podrá aprobar hasta:
 - Seis (6) intercambios por el ciclo de la modalidad preparado en sitio, complemento alimentario almuerzo.
 - Seis (6) intercambios por el ciclo de la modalidad preparado en sitio, complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde).
 - Seis (6) intercambios por ciclo para la modalidad industrializada.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada ciclo, la firma interventora deberá enviar a la Entidad Territorial, por correo electrónico, el informe consolidado de los intercambios realizados.